



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **3677** DE **28 OCT. 2015**

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante temporalmente por el encargo de **ANGELA BEATRIZ ROJAS PINTO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 65751166.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer temporalmente el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria **ODILIA RESTREPO PIEDRAHITA** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.187.510, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a la doctora **ODILIA RESTREPO PIEDRAHITA** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.187.510, en el cargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del treinta (30) de Octubre de 2015 y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2015, inclusive.

DESPACHO DEL CONTRALOR
RESOLUCIÓN NÚMERO 3677 DE

28 OCT. 2015

"Por la cual se hace un Encargo a Odilia Restrepo Piedrahita"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 OCT. 2015

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

